

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

BDNS (Identif.): 513633.

Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pymes radicadas en el municipio de Campo de Criptana afectadas por la crisis sanitaria del covid-19.

Base 1.- Objeto y Finalidad.

Marco General.

El fundamento de estas bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pymes cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Campo de Criptana y éste último haya permanecido cerrado, desde la declaración del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID-19, y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes:

Base 2.-Regimen Jurídico.

2.1 Regulación Legal.

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuestos en estas bases reguladoras; en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

(.....)

2.4 Publicación.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web del Ayuntamiento, el Portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la web municipal, (tablón de anuncios electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 18 DE NOVIEMBRE, General de Subvenciones, se deberá remitir la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Base 3.- Crédito Presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 60.000€ del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Bases reguladoras convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pimes radicadas en el municipio de Campo de Criptana afectadas por la crisis sanitaria del covid-19

2020-01-43300-47002

60.000 €

Base 4.-Cuantía de las Ayudas.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la cuantía individual que resulte de la siguiente operación:

- Las solicitudes admitidas se clasificarán en función de si se tratan de empresas o autónomos con trabajadores a su cargo o no.

- En función del número de solicitudes presentadas en cada grupo, para el mayoritario se asignará un crédito presupuestario de 40.000€, asignándose al inferior el crédito presupuestario de 20.000€.

Base 5- Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I DEL Reglamento (UE) nº 651/2014, de la C omisión, de 17 de Junio de 2014, en los siguientes términos:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones EUR.

En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 2 millones EUR.

Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Campo de Criptana.

Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Campo de Criptana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo. Modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020.

Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

Que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Base 6. Exclusiones.

6.1 Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

Las empresas concesionarias de servicios públicos.

Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.

El personal autónomo colaborador.

Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

Las uniones Temporales de Empresas (UTE'S)

6.2 Ayuda única.

La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un establecimiento abiertos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Base 8. Presentación de Solicitudes y Resolución del Procedimiento.

8.1 Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 1 mes , a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad del extracto de la convocatoria remitido por la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en la Página Web del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará , conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en citada Web municipal.

8.2 Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través del Portal de Internet (www.campodecriptana.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud en papel a través del registro de entrada del Excmo Ayuntamiento de Campo de Criptana.

(.....)

8.4 Tramitación electrónica.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de personas jurídicas.

8.6 Plazo de Resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(.....)

Base 9. Documentación Justificativa.

9.1 Documentación identificativa de los solicitantes.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación identificativa del solicitante:

En caso de persona física:

DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.

Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.

Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente, al menos a 1 de marzo de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Resolución estimatoria de la prestación por cese de actividad o documento acreditativo de la Mutua correspondiente.

En Caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Documentos acreditativos de alta en la seguridad social de los trabajadores en plantilla (tc 2) a 13 de marzo de 2020.

Resolución estimatoria de la prestación por cese de actividad o documento acreditativo de la Mutua correspondiente.

9.2 Declaración Responsable (Anexo II).

(....)

9.3 Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor. (ANEXO III).

(.....)

9.4 Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria. (ANEXO IV).

(....)

Base 10. Obligaciones de las Personas y Entidades Beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo.

En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base 12. Justificación de las Ayudas.

(.....)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

12.2 Documentación justificativa.

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de actividad.

Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Base 13. Reintegro de la Subvención.

(.....)

Base 14. Recursos.

14.1 Recursos contra las bases.

Contra la presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

14.2 Recursos contra el acuerdo de concesión.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513633>

Anuncio número 1592

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.